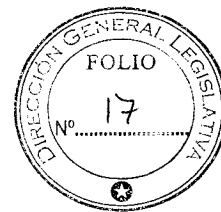


CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO 10 DIC 2018 1530
Recibido.....Hs.
Exp. N°.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
2018 - Año del centenario de la Reforma Universitaria



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Modifícase el artículo 1 de la ley N° 12.196, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1°. La Provincia de Santa Fe adhiere a la ley nacional N° 23.753 y sus modificatorias, a su reglamentación aprobada por decreto nacional N° 1286/2014, y a la resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 1156/2014, de conformidad a lo establecido en la presente ley."

ARTÍCULO 2 - Modifícase el artículo 7 de la ley N° 12.196, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 7°. Créase un banco de reserva para la provisión de insulina y demás insumos establecidos en el artículo 2, en situaciones de emergencia."

ARTÍCULO 3 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.


ARTÍCULO 4 - Autorízase al Poder Ejecutivo a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley. Los gastos necesarios para la aplicación de la presente ley deben ser previstos en las leyes de Presupuesto posteriores a la sanción de la presente.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 29 de noviembre de 2018


D. Fernando Daniel Asegurado
Subsecretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES




SR. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES